



**GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

**ZAIDA M. PÉREZ TORRES
QUERELLANTE**

vs.

**AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA
DE PUERTO RICO
QUERELLADA**

CASO NÚM.: NEPR-QR-2019-0080

ASUNTO: Incumplimiento con los términos de la Ley 57-2014.

ORDEN

El 15 de mayo de 2019, la Querellante, Sra. Zaida M. Pérez Torres, presentó ante el Negociado de Energía de Puerto Rico ("Negociado") la Querrela de *autos*.

El 15 de mayo de 2019, el Negociado emitió citación a la Autoridad de Energía Eléctrica (Autoridad), para que contestara las alegaciones formuladas en la Querrela, en el plazo de veinte (20) días. Se le apercibió que de no presentar la contestación oportunamente, el Negociado podría anotarle la rebeldía y conceder el remedio solicitado en el recurso.

Por la presente, se le concede a la Autoridad un plazo de **diez (10) días** para mostrar causa por la cual el Negociado no deba anotarle la rebeldía y conceder el remedio solicitado en la Querrela.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas
Oficial Examinadora



CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso la Lcda. Tatiana Vallescorbo Cuevas el 9 de septiembre de 2019. Certifico además que hoy, 9 de septiembre de 2019, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2019-0080 y he enviado copia de la misma a: astrid.rodriguez@prepa.com, jorge.ruiz@prepa.com y perezmilagros@live.com. Asimismo, certifico que copia de esta Orden fue enviada a:

**Autoridad de Energía Eléctrica de
Puerto Rico**

Lcda. Astrid I. Rodríguez Cruz
Lcdo. Jorge R. Ruiz Pabón
P.O. Box 363928
San Juan, PR 00936

Zaida. M. Pérez Torres

Cond. Quinta Real
11 Calle Rey Apt. 302
Toa Baja, P.R. 00949

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 9 de septiembre de 2019.

Wanda I. Cordero Morales
Secretaria